

Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 22 de mayo de 2003. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de junio de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

A N E X O

Interesado: D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo, 17-1º B. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00012 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00012 del año 2003, incoado a D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. propietario, destinado a Discoteca y denominada "El Torreón" sita en Fuente del Maestre, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 2,15 horas del día 24 de noviembre de 2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 27/03/2003, se solicitó de los Agentes denunciadores, Ratificación de la denuncia en su día formulada, recibíendose la misma el 24/04/2003, ratificándose en la misma. Asimismo se incorporó Informe, del Expte. SEPB-282/02, del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, comprensivo de la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento denominado "El Torreón", en el que se expresa claramente que el establecimiento carece de Licencia de Apertura, por haberse archivado el expediente por caducidad, con fecha 28/01/2003, por no haber aportado el expedientado proyecto de instalación de dicha actividad que le fue requerido.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia por parte de los agentes denunciadores y con el informe sobre la Licencia Municipal de Apertura del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y

Actividades Recreativas, R.D. 2816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz, a 12 de mayo de 2003. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de junio de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655.

Último domicilio conocido: Ctra. Olivenza, Km. 7,2. 06010 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEPB-00090 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00090 del año 2003, incoado a D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655, por carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es titular la Sociedad Don Cruiser 69, S.L. siendo Vd. representante de la misma, denominado "Hotel Coyote", sito en Villanueva del Fresno, en la inspección realizada a las 18,35 horas del día 3 de abril de 2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 23 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97 de 4 de agosto, en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 21 de mayo de 2003. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González, por carecer de licencia de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se